MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MPCH/A

Chiclayo, 28 de Noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTOS: El Informe Legal N° 846-2019-MPCH/GAJ de fecha 22 de Noviembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; Oficio N° 01-013-000000267-2019 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT de fecha 21 de Noviembre del 2019; y, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 24-2019-MPCH/CAL de fecha 25 de Noviembre del 2019, de esta comuna, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal y a la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 27 de Noviembre del 2019; **Y**,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad

Que, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al Artículo 40°, estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación , administración y supervisión de los servicios públicos y meterías en la que la Municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, de acuerdo al Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las

sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Qué, con Acuerdo Municipal N° 064 de fecha 26 de Julio del 2019, se aprobó el Compromiso de Ajuste Fiscal -CAF de la MPCH, el cual es un instrumento de gestión fiscal elaborado por los Gobiernos Regionales y Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275 en el año fiscal previo, cuyo objetivo principal es fortalecer la responsabilidad fiscal de los Gobierno Regionales y Locales. Es así, que la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra en el Listado de los gobiernos locales sujeto a medidas correctivas. En el Plan de trabajo elaborado por la MPCH para el periodo 2019-2022, para el cumplimiento de los Compromisos Fiscales, tenemos el Compromiso Fiscal 2 – Incremento del % de Ingresos por arbitrios de limpieza, parques y jardines y serenazgo que financia el gasto en los mismos rubros, en el cual se señala como Acción de Saneamiento, Otorgar facilidades de pago para las deudas tributarias y no tributarias. Esta acción de saneamiento tiene como Unidad Orgánica Responsable al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo

Que, del análisis de la cartera de deuda por cobrar y la deuda pagada durante el período fiscal 2005-2019, se ha evidenciado un incremento en la Tasa de Morosidad, identificándose además, determinados segmentos de contribuyentes con deuda tributaria que requieren una motivación extraordinaria para el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria, y no tributaria dado que dichos segmentos de cartera elevan el margen entre el índice de Morosidad de los principales tributos como el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, los Arbitrios Municipales; además de multas administrativas impuestas por la municipalidad provincial de Chiclayo.

"ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - 2019"

Artículo Primero. - OBJETIVOS

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar el procedimiento de beneficios tributarios por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto a la alcabala y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo. – ALCANCES

IMPUESTO PREDIAL

2.1. Están comprendidos en este beneficio, los contribuyentes, sean personas naturales y/o jurídicas, que opten por la realización del pago en su totalidad del Impuesto Predial por cada año fiscal. De igual manera, aquellos que tengan pendiente de pago únicamente algunas cuotas de un determinado año y realicen la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes de pago.

IMPUESTO VEHICULAR

2.2. Están comprendidos en este beneficio, los contribuyentes, sean personas naturales y/o jurídicas, que opten por la realización del pago en su totalidad del Impuesto Vehicular

por cada año fiscal. De igual manera, aquellos que tengan pendiente de pago únicamente algunas cuotas de un determinado año y realicen la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes de pago.

IMPUESTO A LA ALCABALA

2.3. Están comprendidos en este beneficio, los contribuyentes, sean personas naturales y/o jurídicas, que opten por la realización del pago en su totalidad del Impuesto a la Alcabala.

ARBITRIOS MUNICIPALES

2.4. Están comprendidos en este beneficio, los contribuyentes, sean personas naturales y/o jurídicas, que opten por la realización del pago en su totalidad de todos los Arbitrios Municipales por cada año fiscal. De igual manera, aquellos que tengan pendiente de pago únicamente algunas cuotas de un determinado año y realicen la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes de pago.

Artículo Tercero. - DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento de Regularización de la Deuda en materia Tributaria

Están comprendidos en este beneficio, los contribuyentes, propietarios y poseedores sean personas naturales y/o jurídicas, que opten por realizar el pago en su totalidad de la deuda insoluta del Impuesto Predial 2019, las cuales podrán:

a) Impuesto Predial

Si cancela la totalidad del Impuesto Predial del año 2019, obtendrá un descuento del 100% de interés moratorio del impuesto predial y 100% en multas tributarias, por el pago al contado en su totalidad del Impuesto Predial por año fiscal.

b) Impuesto Vehicular:

Si cancela la totalidad del Impuesto Predial del año 2019, obtendrá un descuento del 100% de interés moratorio del impuesto al patrimonio vehicular y 100% en multas tributarias, por el pago al contado en su totalidad del Impuesto Vehicular por año fiscal por cada unidad.

c) Impuesto de Alcabala:

Si cancela la totalidad del Impuesto Predial del año 2019, obtendrá la condonación del 100% de intereses moratorios del Impuesto de Alcabala, por el pago al contado de toda la obligación tributaria que se omitió cancelar.

d) Arbitrios Municipales:

Si cancela la totalidad del Impuesto Predial del año 2019, obtendrá los porcentajes de descuentos de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

PORCENTAJE DE DESCUENTO EN EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

TRIBUTO	Condonación Insoluto	Condonación de intereses moratorios	Condonación de Multas Tributarias	Condonación de derechos y gastos administrativos	Condonación de costas Coactivas
ARBITRIOS MUNICIPALES DE AÑOS ANTERIORES HASTA EL 2010	50 %	100%	-	0%	0%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2011 AL 2014	40 %	100%	-	0%	0%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2015 AL 2018	30 %	100%	-	0%	0%
ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2019	20 %	100%	-	0%	0%

Para acogerse al beneficio, el contribuyente que cuente con Recursos de Reclamación, presentados contra Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación, deberá acreditar el desistimiento total del recurso presentado.

El presente beneficio es aplicable en cualquier estado de la deuda tributaria, en vía ordinaria o coactiva.

En caso el contribuyente no presente deuda por Impuesto Predial del año fiscal 2019, podrá acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Tercero.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 1°.- FACÚLTESE al señor Alcalde a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de los dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Centro de Gestión Tributaria la publicación de la presente norma legal en el Diario Oficial correspondiente y su Anexo Único en el Portal Institucional www.cgtch.gob.pe; así como a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) la difusión y publicación en su portal institucional www.munichiclayo.gob.pe; siendo de competencia este último a cargo de la Municipalidad de Chiclayo.

Artículo 3°.- FACÚLTESE al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT), dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas que corresponda para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- El Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, contenido en la presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2019

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MARCOS A. GASCO ARROBAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDE